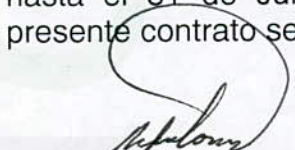
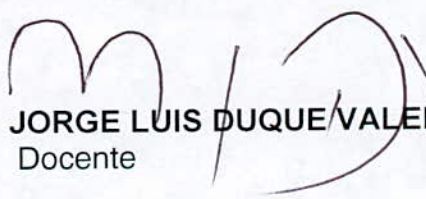




CONTRATO PARA PERIODO SABATICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y EL DOCENTE JORGE LUIS DUQUE VALENCIA

Entre los suscritos Doctor **ALFONSO LONDOÑO OROZCO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 19.189.065 expedida en Bogotá, quién obra en nombre y representación de la Universidad del Quindío, en calidad de Rector, nombrado por el Consejo Superior según Resolución No. 004 del 15 de Abril de 2011. Ente universitario Autónomo del orden Departamental, con Nit. N° 890-000-432-8 y quien para efectos del presente contrato se llamará la **UNIVERSIDAD** y el Docente **JORGE LUIS DUQUE VALENCIA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.544.368 expedida en Armenia Quindío, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, programa de Medicina, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El Consejo Superior al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo No 004 del 25 de Febrero de 2010, **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS POLITICAS Y LA REGLAMENTACIÓN DE DESARROLLO PROFESORAL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, otorgó al docente el beneficio del Periodo Sabático, mediante la Resolución No 017 del 19 de Diciembre de 2011, con el fin de escribir un texto guía de **"Semiología en respiración y cardiovascular"**. **CLAUSULA SEGUNDA:** El docente se compromete a dar cumplimiento a lo establecido sobre año sabático en los artículos 24 y siguientes del Acuerdo del Consejo Superior No 004 del 25 de Febrero de 2010. **CLAUSULA TERCERA:** El docente se compromete con la Universidad a cumplir a cabalidad el programa presentado; una vez finalizado el periodo sabático el docente remitirá el producto de su investigación al Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud, para su evaluación (Artículos 30 y 31 del Acuerdo No 004 del 25 de Febrero de 2010). **CLAUSULA CUARTA:** La duración del presente contrato es de seis meses contados a partir del 01 de Febrero de 2012 y hasta el 31 de Julio del mismo año. **CLAUSULA QUINTA:** Para la validez del presente contrato se requiere la firma de las partes que en el intervienen.


ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector


JORGE LUIS DUQUE VALENCIA
Docente

01 FEB 2012

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Asesor Jurídico
Proyecto: Débora

